



ACUERDO No. CSBTA16-481
Jueves, 08 de septiembre de 2016

"Por el cual se autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado 56 Penal del Circuito los días 12 y 13 de septiembre de 2016 para su traslado a la Sede Judicial San Remo"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° de Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJ16-PQ-1850 de fecha 7 de septiembre de 2016, solicita autorización para el Cierre Extraordinario del Juzgado 56 Penal del Circuito, durante los días lunes 12 y martes 13 de septiembre de 2016 , para su traslado a la Sede Judicial San Remo en la ciudad de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto esta Seccional, en sesión de Sala ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2016, estudio la solicitud considerando viable conceder la Autorización, razón por la cual

ACUERDA:

Artículo 1°: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 56 Penal del Circuito, durante el días Lunes 12 y martes 13 de septiembre de 2016, para su traslado al Edificio San Remo en la ciudad de Bogotá.

Artículo 2°: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se Interrumpirán en el mismo lapso.

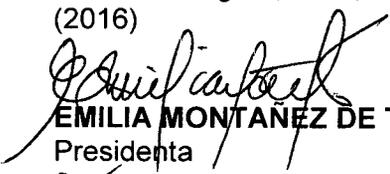
Parágrafo: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente.

Artículo 3°: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto al Juzgado comprometido y fíjese en un lugar visible al público.

Artículo 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016)


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

JMM / Mrbp